

**3056-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con veintiseis minutos del uno de septiembre de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS POR COSTA RICA en el cantón SARAPIQUÍ de la provincia HEREDIA.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido TODOS POR COSTA RICA celebró el día veinte de julio de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón de SARAPIQUÍ, de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA  
CANTÓN SARAPIQUÍ**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
109490857	MARICEL ZÚÑIGA MORA	SECRETARIO PROPIETARIO
700770116	CARLOS ALBERTO CALDERÓN CREED	TESORERO PROPIETARIO
203990553	CARLOS ALBERTO PÉREZ CASTILLO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
202100870	JAVIER ROSALES ARIAS	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
700770116	CARLOS ALBERTO CALDERÓN CREED	TERRITORIAL PROPIETARIO
109490857	MARICEL ZÚÑIGA MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencia:** No proceden los nombramientos de Yesenia Pérez López, cédula de identidad n° 503240120, como presidente propietaria y delegada territorial; Alejandro Amador Salazar, cédula de identidad n° 603100896, como presidente suplente y delegado territorial; y Mixerly Rivera Sánchez, cédula de identidad n° 402480688, como secretaria suplente y delegada territorial, por cuanto dichos nombramientos fueron realizados en ausencia y, a la fecha, no constan en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas de

aceptación. Al respecto cabe señalar que, de conformidad con el artículo siete del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”, para que sean válidos los nombramientos de personas que no se encontraban presentes al momento de sus designaciones, debe constar por escrito su consentimiento. Dichas inconsistencias podrán ser subsanadas mediante la presentación de las cartas de aceptación originales a los puestos respectivos, firmadas por los interesados, o bien designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

En razón de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditar los cargos de presidente propietario, presidente y secretario suplentes, así como, tres delegados territoriales propietarios; nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad de género, contenido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009) y tres del Reglamento aludido, así como el requisito de inscripción electoral, según lo establecido en el artículo ocho del mismo Reglamento y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Todos por Costa Rica.**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/ndrm/dfb/dsd

C.: Exp. n.º 329-2020, partido Todos Por Costa Rica

Ref., No.: 148846, **sie 14605 -2021**